



Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2019.

CIRCULAR No. SA/044/2019

**TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presentes.

Con el propósito de cumplir con las medidas de seguridad y con los principios generales que enmarcan el ciclo de tratamiento en materia de Protección de Datos Personales, (obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de datos personales), y con fundamento en los artículos 3, fracciones XIV, XXII, XXXIV y XXXVI, 9, 24, 25, 26, 27, 28, 35 y 127, fracción VI de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, artículos 7, 41, 43, 52, 59, 60, 62 fracciones I, III y V de los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, artículos 2, fracciones XI, XIV, XXVII y XXVIII, 10, 16, 18, 2, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 77 y 9 del **Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales**, y en el apartado de funciones y obligaciones de las personas que intervienen en el tratamiento de datos personales en el **Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales relativo a los Expedientes de Personal y de Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios y de Personal Eventual**; preciso las siguientes actividades que deberán ser observadas por el personal responsable de integrar y trasladar los expedientes en cada uno de los Órganos Desconcentrados:

1. Las políticas de operación están señaladas en el **Procedimiento para contratar prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios (personal eventual por contratación directa y por convocatoria)**, con código: IECM/PR/SA/CRH/SGCE/02/2017, aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA145-19, el 15 de noviembre de 2019.
2. El ciclo de tratamiento de Datos Personales inicia con la fase de obtención, para este propósito, se recaba la información del Titular de los datos, a través de formatos físicos, o bien, mediante documentos que contienen información

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





relacionada con el proceso de contratación. En este sentido, la integración de los expedientes de personal contratado por convocatoria, se realiza a través de los Órganos Desconcentrados, quienes remiten a la Coordinación de Recursos Humanos el expediente con la información soporte para resguardo y conclusión del proceso de contratación. Esto último, con fundamento en los artículos 69, párrafo primero, 70 y 71 párrafo primero del **Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales**, que a la letra dicen:

"Artículo 69. Las Direcciones Distritales que den tratamiento a bases de datos o sistemas de datos personales en coordinación con las áreas que posean dichos sistemas, son responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos, este Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia..."

"Artículo 70. Las Direcciones Distritales deberán conservar la secrecía y confidencialidad de los datos personales durante el traslado que deban realizar fuera de la sede distrital. Para ello, se establecerá como medida de seguridad que el traslado sea encomendado a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral.

"Artículo 71. Para el traslado de documentación con datos personales, el área que remite deberá resguardarla en sobre cerrado y sellado; por su parte, el área receptora verificará que el sobre, sello y contenido no hayan sufrido ninguna vulneración que haga suponer un riesgo a la confidencialidad de la documentación. Asimismo, se asentará en el acuse de recibo, la descripción de la documentación contenida, en presencia de la persona servidora pública del área remitente. "

3. En este sentido, señalo lo establecido en el **Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, en la función 3 del Coordinador/a de Recursos Humanos, que a la letra dice:

"Vigilar la integración, manejo y custodia de los expedientes del personal de estructura y de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, de acuerdo con la normatividad vigente para la integración del archivo".

Por lo anterior, es la Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación de Recursos Humanos el área encargada de custodiar los expedientes del personal y de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios (personal eventual), por este motivo, **hago de su conocimiento, que en caso de que en el Órgano Desconcentrado a su cargo, cuenten con expedientes de personal**.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





deberán remitirlos a la Coordinación de Recursos Humanos, toda vez que los documentos que lo integran son confidenciales como lo señalan los artículos 6, fracción XXII, 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y deben estar concentrados en el área de archivo de la mencionada Coordinación, tal como lo precisa el *Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales relativo a los Expedientes de Personal y de Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios y de Personal Eventual*.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda.- Consejero Presidente del IECM.- Para su conocimiento. Presente.
C.C. Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IECM.- Para su conocimiento. Presentes.
Lic. Rubén Geraldo Venegas.- Secretario Ejecutivo del IECM.- Pasa su conocimiento. Presente.

AFGH/ LAAC/ DFA

Página 3

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

